

CIRCULAR DARH No. 006-2018

A: Señores Decanos, Secretarios, Directores Generales, Directores de Escuelas, Directores de Centros Universitarios, Jefes de Unidades Ejecutoras y personal en general que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DE: Licda. Ana Leonor Barrera Arrecis, Jefa División de Administración de Recursos Humanos

ASUNTO: **DÍAS DE ASUETO LABORAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2,018**

FECHA: Guatemala, 15 de enero de 2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
30 ENE 2018
AUDITORIA INTERNA

Señores.

Atentamente se les informa que de conformidad con lo que establece el Artículo 62 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal y el Artículo 23 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, los trabajadores universitarios gozarán de asueto laboral correspondiente al primer semestre del año 2018, en las fechas que se indica a continuación.

- **CONMEMORACIÓN DEL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (CCCXLII) ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS**
Miércoles 31 de enero (Según Acuerdo de Rectoría No. 0013-2018)
- **VIERNES DE DOLORES Y SEMANA MAYOR**
Del viernes 23 de marzo al domingo 01 de abril
- **DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJADOR**
Martes 01 de mayo
- **DÍA DE LA MADRE**
Jueves 10 de mayo (este asueto lo gozarán únicamente las madres trabajadoras)
- **DÍA DEL PADRE**
Domingo 17 de junio (este asueto lo gozarán únicamente los padres trabajadores)
(por ser domingo se traslada para el lunes 18 de junio)*
- **DÍA DEL MAESTRO**
Lunes 25 de junio
- **ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE 1,871**
Sábado 30 de junio (por ser sábado se traslada para el viernes 29 de junio)*



*De conformidad con el Artículo 23, antepenúltimo párrafo del Pacto Colectivo referido que establece: "Los días de asueto se gozarán el día hábil anterior o posterior, cuando coincidan con días inhábiles", con la salvedad que esta circular no es aplicable a aquellos trabajadores que por razones del servicio deben cumplir con turnos de trabajo preestablecidos y que coinciden con los días de asueto que se regulan con la misma, citándose como ejemplo: los Agentes de Vigilancia o Supervisores de estos, Guarda Recursos, Peones de Granja, Encargados de Bioterio u otros; así como trabajadores que por la naturaleza de los servicios que prestan, se rigen por turnos y horarios de trabajo específicos.

Al desearles que disfruten y les sea de beneficio el descanso, suscribimos cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



LICDA. ANA LEONOR BARRERA ARRECIS
J E F A
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Vo. Bo.

DIEGO MONTENEGRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Vo. Bo.



DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO CÉREZO
RECTOR



/mcpn.